



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 868- 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 09 SEP 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N°145-2022-DEGV, de fecha 23 de agosto del 2022, Informe Técnico N° 073-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/JFAC de fecha 10 de mayo del 2022, Informe Técnico N° 1205-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-GFN de fecha 19 de noviembre del 2021, Expediente N° 2790 de fecha 27 de julio del 2020, seguido por la señora **SONIA BACA ALVAREZ identificada con DNI N°78287041**, sobre solicitud de área para contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias,*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Del acervo documentario se tiene que con solicitud en el expediente N° 2790 de fecha 27 de julio del 2020, la administrada SONIA BACA ALVAREZ, presenta solicitud para contrato de Concesión Para Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), el mismo que fue evaluado por el área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, el cual emite el **Informe Técnico N° 1205-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-GFN de fecha 19 de noviembre del 2021**, señalando las siguientes **CONCLUSIONES**:

- **La señora SONIA BACA ALVAREZ, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre** así como los documentos para la adecuación a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutivas N° 105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.

De lo mencionado en el Informe Técnico se puede colegir que la administrada SONIA BACA ALVAREZ, habría cumplido con presentar los requisitos para solicitud de contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), todo ello en virtud del numeral 6.2.1, 6.3.2 y el 6.4.3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE.

En tal caso, en virtud que el expediente de solicitud cuenta con informe favorable en la evaluación de requisitos, el área de Catastro-GRFFS realizó la georreferenciación de área solicitada para contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, por lo que se expidió el **Informe Técnico N° 073-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/JFAC de fecha 10 de mayo del 2022**, el cual contiene como **CONCLUSIONES**:

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio del solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO se pudo determinar si el área solicitada se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO presenta superposición con áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional, predios privados y comunidades campesinas y nativas. Incluido lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO se encuentra superpuesta a concesiones forestales con fines no maderables, concesiones forestales con fines maderables, de forestación y/o reforestación, concesiones con fines de conservación,

¹ De las condiciones mínimas para ser concesionario.

² De los requisitos para solicitar la concesión.

³ De los Criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

concesiones con fines de ecoturismo.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio del solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO se superpone con otros derechos otorgados por autoridades sectoriales que resulten incompatibles con las actividades forestales.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO se superpone con solicitudes para el otorgamiento de títulos habilitantes.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante SONIA BACA ALVAREZ, SI se encuentra al 100% dentro de los bosques de producción permanente ZONA 2.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO se ubica en el interior de las UNIDADES DE APROVECHAMIENTO, reservadas para ser otorgadas mediante concurso público.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO se encuentra superpuesta con la ZONA DE AMORTIGUAMIENTO del área solicitada.

El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio de la solicitante SONIA BACA ALVAREZ, NO se encuentra parcialmente dentro de los cuerpos de agua o espejos de agua.

Considerando la solicitud de contrato de Concesión Para Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), pretendida por la señora SONIA BACA ALVAREZ; ¿Si es necesario contar con la Zonificación y Ordenamiento Forestal, que son de carácter vinculante para la gestión forestal? Para analizar esta cuestión, se cuenta con el Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, en su artículo 85 Reglamento de Gestión Forestal, menciona que las concesiones para PFDM prevista en el artículo 57° de la Ley, son otorgadas en cualesquiera de la categoría de la categoría de ZF, cuya extracción no conlleva al retiro de la cobertura boscosa.

Por ello, el **artículo 57° de la Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "estas Concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. **En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión**, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. **PROCEDE SU OTORGAMIENTO EN BOSQUES Y OTROS ECOSISTEMAS DE VEGETACIÓN SILVESTRE DE CUALQUIER CATEGORÍA DE ZONIFICACIÓN FORESTAL, INCLUYENDO LOS BOSQUES DE CATEGORÍA III.**" En tal sentido la documentación presentada por el administrado, se encuentran de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

⁴ Artículo 57. Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Por su lado el **Artículo 85⁵ del Reglamento para la Gestión Forestal**, establece que *"las concesiones para productos forestales diferentes a la madera prevista en el artículo 57 de la Ley, son otorgadas en cualesquiera de las categorías de ZF, a través de concesión directa o vía concurso público. Solo cuando estas concesiones estén ubicadas en zonas de producción permanente, en bosques de producción de categorías I y II, podrá autorizarse de manera complementaria el aprovechamiento maderable bajo planes de manejo, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad. Los sistemas de manejo y volúmenes autorizados deberán disponer medidas para evitar la degradación del ecosistema y la desnaturalización del objeto del contrato."*

Se tiene que en el presente expediente N° 2790 de fecha 27 de julio del 2020, mediante Informe Técnico N°1205-2021-GOREMAD-GRFFS-CFNM-GFN de fecha 19 de noviembre del 2021, se acredita que la solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Normativa vigente al momento de la solicitud. Asimismo, tal como se menciona en los informes técnicos anteriores el área solicitada fue presentada bajo los alcances de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y el TUPA de la GRFFS. Por lo que la pretensión se subsume dentro de la modalidad de concesiones para productos forestales diferentes a la madera en el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Además, en forma concordante en los artículos 41, 69 y 85 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI. Ergo, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, por lo tanto, se debe **Proceder con la AUTORIZACION DE PUBLICACION DE AREA respectiva, todo ello en virtud del numeral 7.3.5⁶** de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE-Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación.

Del mismo modo, es pertinente indicar que de acuerdo a lo mencionado en el último párrafo del numeral 7:3.5 del lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud, señala que **"el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes"**, en efecto, el administrado debe cumplir con presentar el Anexo N° 06 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE, durante el lapso de la Publicación.

Por consiguiente, del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo; la administrada SONIA BACA ALVAREZ, cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, en su **Ítem 22** sobre los

⁵ Artículo 85.- Concesiones para productos forestales Diferentes a la Madera.

⁶ Numeral 7.3.5. En caso que el resultado de la evaluación sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado, conforme a lo siguiente:

- El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondientes, a fin que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder, previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público. El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.
- Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señala en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

requisitos para el Otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales diferentes a la Madera (Castaña), asimismo con lo establecido la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI y los Lineamientos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, de acuerdo a lo señalado en su punto 7.3.5 letra a y b debe hacer la respectiva publicación de área peticionada; **por lo expuesto se debe autorizar la publicación de área para el contrato de Concesión para Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña).**

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". De la misma manera el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACION del área, en mérito a solicitud de concesión de productos forestales diferentes a la Madera (castaña), debido a que la administrada **SONIA BACA ALVAREZ**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE y asimismo con el ítem 22 del TUPA de la GRFFS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO lo señalado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", el mismo que deberá ser presentado durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada SONIA BACA ALVAREZ identificada con DNI N°78287041, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR el expediente completo al ÁREA DE CONCESIONES CON FINES NO MADERABLES para que realice la respectiva INSPECCIÓN OCULAR, con la finalidad de verificar la potencialidad del área solicitada.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recivi conforme

[Signature]



Sonia Baca Alvarez

78287041

09-09-2022

H. 16.10